



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO No IM10-0008 TOMO CCXXVII
DIRECTOR RESPONSABLE	SEGUNDO SEMESTRE	
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	DURANGO, DGO., JUEVES 12 DE JULIO DE 2012. No. 4

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 283.- QUE CONTIENE LA ADICION DE UNA FRACCION V, DEBIENDOSE RECORRER LAS SUBSIGUIENTES, AL ARTICULO 3 Y LA ADICION DE UN ARTICULO 70 BIS A LA "LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO". **PAG. 3**

DECRETO No. 288.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILo, DGO., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 5'000,000.00. **PAG. 8**

DECRETO No. 289.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 12'000,000.00. **PAG. 15**

DECRETO No. 290.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., PAA LA CONTRATACION DE UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 5'880,000.00. **PAG. 25**

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA No.

009.-

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. EA-910006991-19-2012, PARA LA
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, ADMINISTRATIVO E
INSTRUMENTAL 12^a ACREDITACION, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

PAG. 32

BALANCE GENERAL.-

**DE LA EMPRESA DENOMINADA "DAIRY NUTRITION SERVICES OF
MEXICO, S.A. DE C.V.**

PAG. 33

POSICION

FINANCIERA.-

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA EMPRESA
FASHEL ARAGON, S.A. DE C.V.**

PAG. 34



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 17 de octubre de 2011, la C. Diputada Leticia Herrera Ale, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó Iniciativa de Decreto que contiene LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V, DEBIÉNDOSE RECORRER LAS SUBSIGUIENTES, AL ARTÍCULO 3 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Salud Pública integrada por los CC. Diputados: María Elena Arenas Luján, Gina Gerardina Campuzano González, Dagoberto Limones López, Rodolfo Benito Guerrero García y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que la iniciativa, le fue turnada en fecha 20 de octubre del año en curso y tiene como finalidad el incorporar la figura jurídica del *consentimiento informado* a la Ley de Salud del Estado de Durango, ya que ésta es la más sólida expresión de la autonomía del paciente, para aceptar o rechazar métodos de diagnóstico, tratamiento y cuidados generales, para ello deberá disponer, en suma, de un balance equilibrado de riesgos y beneficios de las terapias existentes, para poder tomar su decisión libre y personal al respecto

SEGUNDO.- Existen padecimientos que por su grado de complejidad, pudieran ocasionar responsabilidad profesional por la complicación de algún procedimiento y que ha dado origen a muchos procesos judiciales; al cumplir la obligación de informar para obtener el consentimiento del paciente al tratamiento, el médico no se limitará a cumplir únicamente una obligación legal, por el contrario, estará realizando un acto clínico, elevando la calidad de la asistencia y propiciando que la relación médico-paciente se asiente en bases que conducirán a su mejor éxito.

TERCERO.- En ese mismo orden de ideas, el beneficio de contar con el *consentimiento informado* signado por el paciente, permitirá cumplir con lo estipulado por la legislación sanitaria, así como asegurar la integración adecuada del expediente clínico, que será benéfico para el médico, si se presentara alguna complicación



inesperada y resolver así lo conducente, ya que tendrá todo el conocimiento respecto de su caso.

CUARTO.- En ese mismo orden de ideas, los suscritos integrantes de la Comisión consideraron, que para una mejor técnica legislativa, es pertinente adicionar un artículo 69 bis a la Ley General de Salud del Estado de Durango, para seguir, en el mismo tenor de *derechos de los usuarios* de las instituciones prestadoras de servicios de salud, como lo indica el Capítulo VI, denominado: Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad, en lugar de adicionar un 70 bis, como fue planteado por el autor en su iniciativa

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 283

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan, una fracción V, debiendo recorrerse las siguientes, al artículo 3 y un artículo 69 bis, a la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.-.....
I A IV.



V. Consentimiento Informado: Es la autorización, signada por el paciente, su familiar más cercano, tutor o su representante legal, mediante el cual se acepta; un procedimiento médico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéuticos o rehabilitatorios.

VI al LX.

ARTÍCULO 69 bis. Los Usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, sustentados en literatura médica actualizada, que se le indiquen o apliquen.

Así mismo, a otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos. Cuando el riesgo del acto médico autorizado se encuentre descrito en la carta de consentimiento previamente aceptada por el usuario, constituirá una exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.



LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
SECRETARIO.

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
SECRETARIO.

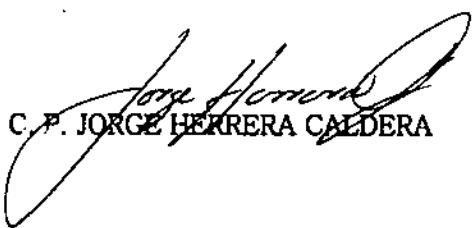
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

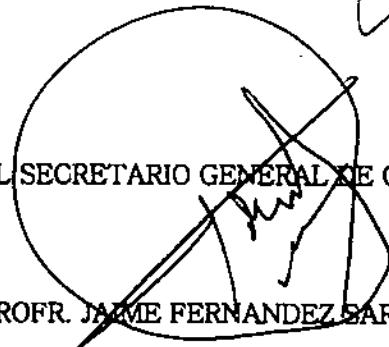
C. P. JORGE HERRERA CALDERA





EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 30 de mayo del 2012, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlahualilo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Tlahualilo, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será financiar inversiones, públicas productivas, consistentes en la ejecución de acciones de agua potable y urbanización relacionada con la misma, que la ciudadanía demanda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los municipios para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que la Comisión, consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación de la autorización por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a los Ayuntamientos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109 de la Constitución Política Local, aprobar la iniciativa en los términos propuestos, ya que con ello se estará contribuyendo para que aquella municipalidad, esté en posibilidades de brindar un servicio eficiente a dicha comunidad.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TERCERO.- Es fundamental destacar, que la Administración Pública Municipal consciente del compromiso social, está atenta a dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, a fin de lograr un desarrollo armónico e integral, es por ello que determinó enviar la iniciativa en comento, por lo que la Comisión fue de la opinión que la propuesta es procedente, considerando de suma importancia que dicha Administración Pública cuente con los recursos económicos que le permitan cumplir con los servicios de agua potable que la población de ese Municipio y comunidades aledañas le demanden.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 288

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A., respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Tlahualilo, Durango, contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten exclusivamente en la ejecución de agua potable y urbanización relacionada con la misma, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A., respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados aportará los recursos faltantes con fondos propios.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TERCERO.-El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Tlahualilo, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituye, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Tlahualilo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuenta para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Tlahualilo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Tlahualilo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento, en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, para que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previstos en el presente Decreto, y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DECIMO.- Al Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Durango, al que se autoriza la contratación de endeudamiento neto adicional en el presente Decreto efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informadas a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Tlahualilo, Durango, y este deberá de informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.



LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

Emiliano
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE.

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 13 de diciembre del año 2011, el C. Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo un crédito hasta por la cantidad de: \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejandro Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández; Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión dictaminadora al realizar el estudio de la Iniciativa referida, encontraron que la iniciativa primigenia tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2011, el cual tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución Banca de Desarrollo (BANOBRAS), un financiamiento por la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); posteriormente en fecha 07 de marzo de 2012, se turnó a esta misma Comisión, un alcance a la iniciativa en mención en donde el mismo C. Presidente Municipal del mencionado municipio, en la cual solicita la modificación a la misma por un monto de \$10,800,768.00 (diez millones ochocientos mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del análisis efectuado a la iniciativa en comento, la Comisión acordó autorizar el financiamiento a dicho municipio por la cantidad de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H.-LXV LEGISLATURA

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que el Congreso del Estado tiene facultades para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a contratar deuda pública y a afectar como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les corresponda, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; empero el dispositivo 113 de la misma Constitución Local, establece que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión, por lo que la Comisión coincidió con el iniciador que dicha autorización debe ser avalada por el Pleno para poder acceder a dicho recurso mismo que será liquidado en un término de diez años.

TERCERO.- Como es sabido de todos, el Estado de Durango atraviesa por la sequía más severa que ha golpeado en los últimos setenta años, y a pesar de los recursos ordinarios y extraordinarios que tanto la federación como el estado han aportado mediante diversos programas para mitigar un poco los efectos de la falta de agua, no han sido suficientes; además, tomando en consideración que el municipio es el facultado de conformidad con nuestra Carta Fundamental, así como las leyes secundarias respectivas, de proporcionar el servicio de agua potable a la población, se hace necesario que este Congreso coadyuve también en lo que le corresponde, para que el Municipio pueda otorgar de la mejor manera dicho servicio y sobre todo poner más atención en las localidades de mayor vulnerabilidad por falta de agua.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

En tal virtud, es necesario subrayar que las obras que tiene programadas el Municipio de Vicente Guerrero, en dado caso que el Pleno autorice el financiamiento se destinará para obras de agua potable y drenaje.

CUARTO.- Por tal motivo, la Comisión al realizar la capacidad de endeudamiento del Municipio de Vicente Guerrero, dieron cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que estamos seguros que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, entre ellos el solicitante del crédito.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 289

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Vicente Guerrero contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten exclusivamente en obras de agua potable y drenaje, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Vicente Guerrero, Durango será pagado al Banco acreedor, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y /o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituye, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuenta para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Vicente Guerrero, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva a Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previstos en el presente Decreto, y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012; dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Vicente Guerrero, Durango, y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.



DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCROA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

DIP. MARCIAL SAÚL GARCIA ABRAHAM
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de diciembre del 2011, el C. Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito hasta por la cantidad de: \$ 5'880,000.000 (Son cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Durango, para contratar el crédito antes mencionado de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

SEGUNDO.- En Durango es una realidad que la sequía afecta al 79% del Estado, ya que la mayor parte de sus municipios se han visto afectados por este desastre natural, a grado tal que han recibido la declaratoria de emergencia; para la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se trata de la peor sequía registrada en México en los últimos 70 años.

TERCERO.- Ante la reducida temporada y escasa presencia de lluvias en gran parte del Estado, principalmente en este Municipio, los efectos de la falta de agua de lluvia, seguirán siendo mayormente visibles al mismo tiempo que la época de sequía continúa con su curso normal, por tal motivo el Ayuntamiento de Nombre de Dios, solicita el crédito que se menciona en el proemio del presente dictamen, por la cantidad de \$ 5,880,000.00 (Son cinco millones, ochocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) con la finalidad de adquirir diversa maquinaria como es: Pipa de agua, motoconformadora, retroexcavadora, bulldozer D6, camión tipo ruta y 26 vehículos, mismos que se requieren para generar obra pública, como lo es la construcción de mejores caminos para llegar a las comunidades más aledañas, y hacerles llegar el vital líquido, la rehabilitación de obras hidráulicas existentes, la creación de nuevas obras independientemente de los recursos públicos comprometidos y de la Normatividad que para este tipo de obra exista, considerando la situación de emergencia prevalente en las regiones afectadas por la sequía.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Es por ello que la Comisión al entrar al estudio de dicha solicitud, encontrando que dada la situación que impera en nuestro estado por el momento, se le autoriza únicamente la adquisición de la restoe escabadora, un bulldozer y una pipa de agua, los cuales vendrán a brindar una primera ayuda para la realización y mantenimiento de importantes obras, así como el apoyo en la transportación del vital líquido para todos los habitantes del municipio de Nombre de Dios, Dgo.,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 290

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO; D E C R E T A:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'500,000.000 (Son dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la adquisición exclusiva de una pipa de agua, un bulldozer y una retroexcavadora, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Nombre de Dios, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Nombre de Dios, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Nombre de Dios, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXXV LEGISLATURA

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes, respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos; por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año de ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Nombre de Dios, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.



LXV LEGISLATURA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGÓ. A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 09
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición mobiliario y equipo médico, administrativo e instrumental, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
EA-91006991-19-2012	\$ 1,500.00	18/07/2012	18/07/2012 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/07/2012 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Monitor de signos vitales	14	Equipo
2	Trasductor seccional	1	Pieza
3	Set de laringoscopio adulto/pediatrónico con hojas cunetas y rectas	10	Juego
4	Lampara fotopolimerizable (dental)	10	Pieza
5	Fonodetector portátil de latidos fetales	52	Pieza

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días del 12 al 18 de julio de 2012 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de julio de 2012 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

• El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 25 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

• No se otorgará anticipo.

• Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango sito en calle Gregorio Torres Número. 319 colonia Del Maestro C.P. 34240, Durango Dgo., así como en domicilios de las diferentes unidades señalados en las bases de la licitación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 horas.

• Plazo de entrega: 21 de Agosto de 2012

• El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 12 DE JULIO DE 2012
 DR. ALEJANDRO CAMPÁ AVITIA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 RUBRICA.

DAIRY NUTRITION SERVICES OF MEXICO, S.A. DE C.V.

Estado de Posicion Financiera
Al 30 de Junio de 2012

A C T I V O

CIRCULANTE

Bancos	163,798.26
Saldos a favor de impuestos	<u>24,219.21</u>
	188,017.47

FIJO

Inversiones en Acciones	<u>10,225.32</u>
-------------------------	------------------

TOTAL ACTIVO

198,242.79

P A S I V O

CIRCULANTE

CAPITAL

Capital Social de aportaciones	789,000.00
Actualizacion del Capital Social	1,505,204.70
Resultado de Ejercicios Anteriores	-2,592,927.48
Actualizacion de Res. Ej. Anteriores	512,179.66
Resultado del Ejercicio	<u>-15,214.09</u>

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

198,242.79


C.P. ELODIA PARDO CASTAÑEDA
Representante Legal

CONTPAQ I

FASHEL ARAGON, S. A. DE C. V. 2011
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2011

Hoja: 1

Fecha: 22/Mar/2012

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>
0.00	0.00
	<i>Total PASIVO</i>
	0.00
ACTIVO FIJO	SUMA DEL PASIVO
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00
	CAPITAL
	CAPITAL
	CAPITAL TOTAL
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	<i>Total CAPITAL TOTAL</i>
0.00	0.00
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	<i>CAPITAL GANADO</i>
0.00	
	<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTE..</i>
	-3,575.32
<i>Total ACTIVO</i>	<i>Total CAPITAL GANADO</i>
0.00	-3,575.32
	<i>Total CAPITAL</i>
	-3,575.32
	<i>Utilidad o Pérdida del Ejercicio</i>
	3,575.32
	SUMA DEL CAPITAL
	0.00
SUMA DEL ACTIVO	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
0.00	0.00

Rosa Sosa Delgado
C.P.C. ROSA MARIA SOSA DELGADO
LIQUIDADOR

Oscar G. Nunez Gonzalez
C.P.C. OSCAR G. NUNEZ GONZALEZ
CONTADOR
CED. PROF. 1516937

CONTPAQ I

FASHEL ARAGON, S. A. DE C. V. 2011
Estado de Resultados del 01/Dic/2011 al 31/Dic/2011Hoja: 1
Fecha: 22/Mar/2012

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
CUENTA DE RESULTADOS ACREEDORAS				
INGRESOS NETOS	0.00	0.00	3,575.00	99.99
INGRESOS	0.00	0.00	0.32	0.01
OTROS INGRESOS				
Total INGRESOS NETOS	0.00	0.00	3,575.32	100.00
Total CUENTA DE RESULTADOS ACREEDORAS	0.00	0.00	3,575.32	100.00
<i>Total Ingresos</i>	0.00	0.00	3,575.32	100.00
Egresos				
CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS				
COSTO DE PRODUCCION				
Total COSTO DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS INDIRECTOS				
Total COSTOS INDIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Total Egresos</i>	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Utilidad (o Pérdida)</i>	0.00	0.00	3,575.32	100.00

Rosa María Sosa Delgado
C.P.C. ROSA MARIA SOSA DELGADO
LIQUIDADOR

Oscar G. Núñez González
C.P.C. OSCAR G. NÚÑEZ GONZALEZ
CONTADOR
CED. PROF. 1516967

CONTPAQ i FASHEL ARAGON, S. A. DE C. V. 2011
 Anexos del Catálogo al 31/Dic/2011
 Moneda: Peso Mexicano

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
031-000-000	CAPITAL GANADO		3,575.32		0.00	0.00	3,575.32
301-000-000	RESULTADO DE EJERCICIO.		3,575.32		0.00	0.00	3,575.32
301-001-000	Ej. 2010		3,575.32		0.00	0.00	3,575.32
040-000-000	INGRESOS NETOS		3,575.32		0.00	0.00	3,575.32
400-000-000	INGRESOS		3,575.00		0.00	0.00	3,575.00
402-000-000	OTROS INGRESOS		0.32		0.00	0.00	0.32